Número de Proceso	MC-IMETY-005-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley', cuyo ejercicio se basa en los principios constitucionales de la función administrativa, para el cumplimiento de sus competencias y funciones definidas por la Constitución Política y desarrolladas en normas imperativas.

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yumbo y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, los servidores públicos y el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Actualmente el instituto encamina sus acciones a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, buscando brindar a los ciudadanos competencias laborales a través de programas técnicos y procesos de educación continua acordes a las necesidades del sector.
Gracias a su transformación en agosto de 2012 que le permitió pasar de Instituto de Artes Manuales de Yumbo "IAMY" a IMETY "INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO" mediante el acuerdo Municipal 016 convirtiéndola en una Institución descentralizada del municipio de Yumbo, con la misión primordial de ser un centro de formación con la capacidad de ofrecer programas de educación técnica para para el trabajo y el desarrollo humano Para tal efecto el recién creado IMETY en diciembre del año 2012 presentó a la Secretaría de Educación Departamental sus dos primeros programas educativos, como son: Técnico Laboral por Competencias en Chef de Cocina y Técnico Laboral En Confección en Serie y Manejo De Máquinas Industriales.
Estos programas técnicos surgen de la experiencia obtenida durante los 53 años de vida institucional y buscan seguir contribuyendo al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad, fortaleciendo las competencias y valores de sus estudiantes, fomentando el crecimiento económico y social y así permitir su vinculación al sector productivo como empleados o empresarios con gran sentido de competitividad, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de sus estudiantes, como contribución al desarrollo social, político y económico del municipio.

El IMETY actualmente tiene una cobertura aproximada de 1.200 estudiantes por semestre donde en su mayoría son jóvenes y madres de familia que se matriculan en los diferentes cursos informales que aún se imparten en la institución, con la finalidad de cualificarse y tener mejores oportunidades laborales.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, las bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Entidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligaci6n legal en óptimas condiciones técnicas, econ6micas y administrativas, es necesario que la Entidad esté representada por un corredor de seguros que le brinde asesoría de seguros acorde con

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

sus riesgos e intereses, las cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

El Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la entidad y7o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

El numeral 21, del Art.34, Ley 734 de 2002, establece que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, estableciéndose en el numeral 3 Art.48, ibídem, que es falta gravísima, dar lugar al extravío, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

Un método eficaz para amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad es la celebración de contratos de seguros con el fin de amparar la mayor cantidad de riesgos que pueden afectarlos. Sobre tal aspecto, la legislación colombiana establece:

Numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
En el mercado se encuentran intermediarios de seguros, cuya actividad se encuentra reglada en el código de comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Es por ello por lo que el aseguramiento de los bienes es de vital importancia para la Entidad y es deber del Director contar con un intermediario de seguros que ofrezca confiabilidad y protección para los parámetros que se deberán exigir a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables de la Entidad.

Con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Entidad, se requiere adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para contratar un corredor de seguros legalmente constituido establecido en Colombia, que asesore a la Entidad en la contratación de las pólizas que cubran los riesgos a los que se encuentran expuestos las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY.

Es así como, el Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, requiere con este proceso de mínima cuantía realizar la selección de un intermediario de seguros legalmente establecido en el país, para que asesore y preste sus servicios en la Contratación y Administración del programa General de Seguros de la entidad, el cual tiene por objeto la protección de bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en el presente proceso.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	N/A

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial a cargo de IMETY, teniendo en cuenta que se seleccionará un intermediario de seguros, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de IMETY de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**		**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	N/A			
Valor:	N/A			
Fecha de Expedición:	N/A			
Fecha de Vencimiento:	N/A			
Apropiación:	N/A			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [] NO [X]

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

Justificación: No aplica.

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPAREN BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

9.2 Alcance del objeto

El proponente para el desarrollo del objeto contractual se compromete con los siguientes requerimientos:

1. Asesorar al Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, de manera integral y permanente en la contratación de una o varias compañías de seguros que se encarguen del manejo de los programas de seguros que amparen bienes muebles, inmuebles, e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

2. Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la Entidad, a partir del Programa que actualmente se tiene contratado y el programa de seguros que presente como oferente, previo el análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de estos.

3. Asesorar a la Entidad en la elaboración de toda la documentación para el proceso de selección que adelante la entidad para la escogencia de la compañía que maneje el nuevo programa de seguros de la Entidad, así como prestar todos los servicios de apoyo, acompañamiento y asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en dicho proceso.

4. Asesorar a la Entidad en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus renovaciones, adiciones y prórrogas.

5. Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros, a la cual se le adjudique la respectiva contratación.

6. Prestar asesoría permanente a la Entidad, en todos los asuntos relacionados con el programa de seguros.

7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la compañía aseguradora, por intermedio del personal ofrecido, las reclamaciones por los siniestros que ocurran,

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la Entidad.

8. Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como, asesorar, resolver y sustentar las consultas de orden legal en temas directamente relacionados con el manejo de pólizas, reclamaciones por siniestros e indemnizaciones que requiera la Entidad.

9. Brindar asesoría en materia preventiva al área encargada de los seguros y orientar a la Entidad en la solución más eficaz para atender situaciones de riesgo o ante siniestros.

10. Garantizar el recurso humano presentado en su propuesta para la prestación del servicio ofrecido, el cual en caso de ser modificado deberá reunir las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas, con la autorización previa y escrita LA ENTIDAD. En todo caso la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.

11. Presentar informes previa solicitud de la entidad sobre el estado de las reclamaciones, estado de pólizas, cartera y demás información que la entidad así lo solicite.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Prestar los servicios de manera inmediata y tener la disponibilidad de tiempo y personal requerido para el debido cumplimiento del objeto contractual.

14. Realizar la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.

15. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior.

9.2.1 Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en el alcance del objeto dadas por el instituto, detalladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se le dé inicio al contrato a través de la plataforma del SECOP II.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación.

Atendiendo la naturaleza del objeto el contrato de intermediación, La entidad, no reconocerá al intermediario de Seguros, por concepto de los servicios profesionales prestados, ningún honorario, pago, erogación, comisión o gasto. De dicho análisis se establece el valor del presupuesto oficial en CERO PESOS ($0.oo) M/CTE.

La remuneración del intermediario de seguros no está a cargo del Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, sino que se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de esta. En este sentido la remuneración de los

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

intermediarios de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

9.5 Forma de pago.

N/A

9.6 Lugar de ejecución del contrato

9.6.1 Lugar de ejecución: Municipio de Yumbo.
9.6.2. Domicilio contractual: Municipio de Yumbo.

9.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

A. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
B. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
C. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
D. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos.
E. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.
F. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
G. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
H. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

I. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por el IMETY y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
J. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
K. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
L. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad del IMETY.
M. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del IMETY, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente.
N. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
O. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IMETY, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Regional.
P. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.8 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.
En efecto, el intermediario de seguros es un consultor para la entidad en la materia, por cuanto el objeto corresponde a una consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, que incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa, cuyas labores se centra en realizar la identificación de los riesgos que amenazan los intereses de la entidad, revisar el plan de seguros, obtener su renovación, asesorar en los procedimientos de la contratación de seguros, realizar la revisión y seguimiento a los contratos de seguros.

Además de la Ley 2069 del 2020 modifica el Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1074 de 2015 – clasificación del tamaño empresarial y el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, así como el decreto 399 de 2021.

La presente contratación se regula por el "Régimen General de la contratación" que por regla general se encuentra en el Estatuto de Contratación Pública" y se dividen en 3 grandes grupos:

1. Normas del Derecho Privado, por cuanto la contratación estatal es un negocio, y en ese sentido están el código de comercio y el código civil.
2. Normas del Derecho Público que corresponde a las leyes y decretos varias veces modificados, más los documentos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente – CCE- la cual dentro de sus funciones cuenta con: "La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública", "La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones" y "El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras "y promover la eficiencia. Para lo cual es necesario tener en cuenta la circular única, las guías y manuales para un conjunto de más o menos 30 documentos.

En este grupo se encuentra, además:
Ley 80 de 1993 Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificara los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de *verificación,* por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple".* En caso contrario, se evaluará como *"no cumple".*

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	*CUMPLE / NO CUMPLE*
Experiencia	*CUMPLE / NO CUMPLE*
RESULTADO	*HABILITADO / NO HABILITADO*

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas de la Invitación Publica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Publica:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación Publica.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

11.1.1 Carta de Presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Anexo correspondiente "Carta de presentación de la propuesta" y los requisitos establecidos en la invitación pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para representar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso de inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la ley 1474 de 2011.

11.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.2.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

11.1.2.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificara:

 b. Fecha de expedición del certificado no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

 c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 1 año más.
 e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligación en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
h. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
i. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación publica, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente objeto de selección.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la persona jurídica.

g. Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de la existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal; iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectuar la declaración así como las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

11.1.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitara la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato – Conformación de Proponentes Plural – Consorcios, Formato de Conformación de Proponentes Plural – Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el formato – Conformación de Proponente Plural – Consorcios, Formato – Conformación de Proponente Plural- Uniones temporales, de todas las personas naturales y / o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y 1 año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.1.4 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal , de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y partes a las cajas de compensación Familiar, al Instituto Colombiano del Bienestar Familia, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de la construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastara el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

11.1.4.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado del pago de la correspondiente planilla. (Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales).

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.1.4.2 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

11.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar OCHO (8) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con la Intermediación de Seguros.

En el presente proceso de selección podrán participar todos los corredores de seguros y agencias que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer como tal, y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente, constituidos con un término no inferior a la del contrato y un año más y que al 31 de diciembre de 2025 que hayan causado por concepto de intermediación de seguros un valor de comisiones igual o superior a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

Cada certificación y o contrato aportado deberá ser igual o superior a la del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Para efectos de la acreditación de experiencia ***no se aceptarán subcontratos.***

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La cuantía y naturaleza de los bienes del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficacia y celeridad de la gestión contractual.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

La modalidad de selección en consideración a los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecidos por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo al Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Procedimiento para la contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% - de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.
3. Las invitaciones se harán por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(DECRETO 1082 DE 2015)

Para la selección del contratista, la Entidad Estatal aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad de contratación a la cual acudirá el IMETY para contratar el objeto antes indicado será la MINIMA CUANTIA.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Proceso de Contratación de mínima cuantía.

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.

15. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

16. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

18. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Yumbo, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

Equipo Estructurador:

Rol Técnico
Nombre: Jhon Jairo Ortiz
Cargo: Tesorero
Fecha: 24/03/2026

Rol Jurídico
Nombre: Yohana Delgado Guzmán
Cargo: Abogada Contratista
Fecha: 24/03/2026

Proyectó/ Revisó: Yohana Delgado Guzmán – Abogada Contratista.
Aprobó: Jaime Sánchez Lenis – Director

Este documento es del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY. Está prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Director.